Hospital Infantil Universitario Niño Jesús

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ROPA PARA PACIENTES CON DESTINO AL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESÚS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se pone de manifiesto la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado con las siguientes características:

1. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Este Organismo, Hospital Infantil Universitario Niño Jesús, es competente para la preparación del presente contrato en virtud de la Resolución 342/2021 de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, que le atribuye la competencia en materia de contratación y de gestión económico-presupuestaria.

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se exponen a continuación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato de referencia, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas:

Se está tramitando por la Unidad Técnica de Control de la Dirección General de Gestión Económico-Financiera del Servicio Madrileño de Salud un expediente centralizado de adquisición de ropa hospitalaria y uniformidad para todos los centros sanitarios adscritos al Servicio Madrileño de Salud, de conformidad con la "ORDEN 1094/2023, de 21 de julio, de la Consejera de Sanidad, por la que se declara de compra centralizada el suministro de ropa plana, ropa para pacientes, quirófano y uniformidad con destino a los Hospitales del Servicio Madrileño de Salud (8 lotes)", publicada en el BOCM con fecha 7 de agosto de 2023.

Dicha tramitación se está dilatando más de lo previsto, por ello, con la finalidad de poder atender las necesidades actuales de los artículos que se adquieren por compra centralizada, con carácter extraordinario, se autoriza adquirirlos directamente con los procedimientos que consideren pertinentes dentro de lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El Hospital Infantil Universitario Niño Jesús precisa disponer de un suministro continuado de ropa para pacientes, indispensable para garantizar el normal desarrollo de la actividad asistencial, así como unas adecuadas condiciones de higiene, confort y seguridad durante su estancia en el centro. Asimismo, resulta necesario asegurar la disponibilidad permanente de prendas suficientes y adaptadas a las distintas edades y tallas de la población pediátrica atendida, garantizando la reposición de aquellas que deban sustituirse por el desgaste derivado de su uso y de los procesos de lavado y desinfección.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10011868506308215066 70

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

Por todo ello, se constata la necesidad de contratar el suministro de ropa para pacientes con destino al Hospital Infantil Universitario Niño Jesús, al resultar imprescindible para la continuidad y correcta prestación de la asistencia sanitaria y para el normal desarrollo del servicio público que tiene encomendado el centro, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, y con el objetivo de seguir cumpliendo los fines institucionales que tiene atribuidos.

2. DURACIÓN.

La duración propuesta para el presente contrato responde a la necesidad de asegurar la continuidad en la prestación del suministro objeto del expediente, dado que estas prestaciones se encuentran incluidas en el futuro contrato centralizado actualmente en fase de tramitación.

La duración del contrato se limita al periodo necesario para cubrir la necesidad hasta la efectiva entrada en vigor del citado contrato centralizado. Por ello, el plazo fijado es proporcionado y objetivado.

Se propone una duración máxima del contrato de 4 meses, sin contemplar posibilidad de prórroga.

Todo ello conforme con el art. 29 de la LCSP, en este caso, la limitación temporal responde al principio de eficiencia, al adecuado uso de los recursos públicos y al mandato de no fraccionamiento injustificado, dado que el contrato se utiliza únicamente como medida transitoria hasta la existencia del contrato centralizado.

3. DIVISIÓN EN LOTES.

Se propone la división en 4 lotes, con sublotes agrupando prestaciones en cada uno de ellos, en función de características técnicas, funcionalidad y/o tipo de material.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

Por tratarse de suministros del artículo 16.3 a) de la LCSP los licitadores deberán ofertar el precio unitario según el modelo del anexo I.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los precios unitarios son precios máximos quedando excluidas aquellas ofertas que superen dichos precios.

Conforme se establece en la Resolución nº 96/2022 del TACP no es necesario un desglose de costes directos e indirectos en un contrato de suministros.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10011868506308215066 70

Para el cálculo del importe del contrato se ha tomado como base el precio de adjudicación de las licitaciones anteriores, presupuestos y adquisición previa, ajustado en función de los cambios de cantidad de las unidades a licitar y teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado. La estimación está referida al momento del envío del anuncio de licitación (art. 101.7 de la LCSP).
El presupuesto base de licitación se ha calculado de la siguiente manera:

Base imponible: 40.654,00 € Importe IVA (21%): 8.537,35 € Importe total: 49.191,35 €.

Lote	Descripción	Precio UD SIN IVA	TIPO IVA %	Cantidad UDS	Base Imponible	Importe IVA	Importe total CON IVA
1	**CAMISONES ABIERTOS**				**12.595,00 €**	**2.644,95 €**	**15.239,95 €**
1.1.	CAMISON PAC AB PES/ALG T/0	2,29 €	21%	500	1.145,00 €	240,45 €	1.385,45 €
1.2	CAMISON PAC AB PES/ALG T/1	2,29 €	21%	500	1.145,00 €	240,45 €	1.385,45 €
1.3	CAMISON PAC AB PES/ALG T/2	2,29 €	21%	500	1.145,00 €	240,45 €	1.385,45 €
1.4	CAMISON PAC AB PES/ALG T/4	2,29 €	21%	500	1.145,00 €	240,45 €	1.385,45 €
1.5	CAMISON PAC AB PES/ALG T/6	2,29 €	21%	500	1.145,00 €	240,45 €	1.385,45 €
1.6	CAMISON PAC AB PES/ALG T/8	2,29 €	21%	500	1.145,00 €	240,45 €	1.385,45 €
1.7	CAMISON PAC AB PES/ALG T/10	2,29 €	21%	500	1.145,00 €	240,45 €	1.385,45 €
1.8	CAMISON PAC AB PES/ALG T/12	2,29 €	21%	500	1.145,00 €	240,45 €	1.385,45 €
1.9	CAMISON PAC AB PES/ALG T/14	2,29 €	21%	500	1.145,00 €	240,45 €	1.385,45 €
1.10	CAMISON PAC AB PES/ALG T/16	2,29 €	21%	500	1.145,00 €	240,45 €	1.385,45 €
1.11	CAMISON PAC AB PES/ALG T/18	2,29 €	21%	500	1.145,00 €	240,45 €	1.385,45 €
2	**PELELES CON ABERTURA TRASERA**				**3.009,00 €**	**631,90 €**	**3.640,90 €**
2.1	PIJAMA PAC INFAN ENTERO ALG 3 MESES	5,90 €	21%	50	295,00 €	61,95 €	356,95 €
2.2	PIJAMA PAC INFAN ENTERO ALG 6 MESES	5,90 €	21%	120	708,00 €	148,68 €	856,68 €
2.3	PIJAMA PAC INFAN ENTERO ALG 12MESES	5,90 €	21%	115	678,50 €	142,49 €	820,99 €
2.4	PIJAMA PAC INFAN ENTERO ALG 18MESES	5,90 €	21%	145	855,50 €	179,66 €	1.035,16 €

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10011868506308215066 70

2.5	PIJAMA PAC INFAN ENTERO ALG 24MESES	5,90 €	21%	80	472,00 €	99,12 €	571,12 €
3	**PIJAMAS INFANTILES ESTAMPADOS**				**15.981,90 €**	**3.356,21 €**	**19.338,11 €**
3.1	PIJAMA PAC INFAN ESTAMPADO T/2	5,01 €	21%	470	2.354,70 €	494,49 €	2.849,19 €
3.2	PIJAMA PAC INFAN ESTAMPADO T/4	5,01 €	21%	470	2.354,70 €	494,49 €	2.849,19 €
3.3	PIJAMA PAC INFAN ESTAMPADO T/6	5,01 €	21%	380	1.903,80 €	399,80 €	2.303,60 €
3.4	PIJAMA PAC INFAN ESTAMPADO T/8	5,01 €	21%	440	2.204,40 €	462,92 €	2.667,32 €
3.5	PIJAMA PAC INFAN ESTAMPADO T/10	5,01 €	21%	410	2.054,10 €	431,36 €	2.485,46 €
3.6	PIJAMA PAC INFAN ESTAMPADO T/12	5,01 €	21%	380	1.903,80 €	399,80 €	2.303,60 €
3.7	PIJAMA PAC INFAN ESTAMPADO T/14	5,01 €	21%	290	1.452,90 €	305,11 €	1.758,01 €
3.8	PIJAMA PAC INFAN ESTAMPADO T/16	5,01 €	21%	350	1.753,50 €	368,24 €	2.121,74 €
4	**PIJAMAS INFANTILES**				**9.068,10 €**	**1.904,29 €**	**10.972,39 €**
4.1	PIJAMA PAC INFAN T/38-40 (M)	5,01 €	21%	440	2.204,40 €	462,92 €	2.667,32 €
4.2	PIJAMA PAC INFAN T/42-44 (G)	5,01 €	21%	500	2.505,00 €	526,05 €	3.031,05 €
4.3	PIJAMA PAC INFAN T/46 (SG)	5,01 €	21%	140	701,40 €	147,29 €	848,69 €
4.4	PIJAMA PAC INFAN T/48 (EG)	5,01 €	21%	410	2.054,10 €	431,36 €	2.485,46 €
4.5	PIJAMA PAC INFAN T/50 (SEG)	5,01 €	21%	320	1.603,20 €	336,67 €	1.939,87 €

Valor estimado:

El valor estimado del contrato se ha calculado conforme a los apartados 1 y 2 del artículo 101 de la LCSP y asciende a 40.654,00 euros.

La cifra indicada se ha obtenido teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación estimado sin IVA (40.654,00 euros), para el periodo de vigencia.

Imputación presupuestaria:

El gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 22104.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10011868506308215066670

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto SIMPLIFICADO ABREVIADO, criterio precio, en aplicación de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

6. MEDIDAS AMBIENTALES EN LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

En la preparación de este contrato se han definido las prescripciones técnicas aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental y teniendo en cuenta las normas de calidad y las mejores técnicas disponibles en materia medioambiental a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El precio será el único factor determinante de la adjudicación ya que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente (artículo 145.3 f. LCSP).

Criterio precio:
Se requiere el criterio precio para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la oferta más ventajosa, atendiendo a la salvaguarda del principio de proporcionalidad, para ello se establece la fórmula a aplicar para el criterio precio de este expediente que valora las ofertas económicas cumpliendo los siguientes requisitos: recibirá la mayor puntuación la oferta que contenga el precio inferior y la menor puntuación la oferta que contenga el precio superior; recibiendo 0 puntos la oferta que iguale al precio de licitación; el resto de los puntos se repartirá atendiendo proporcionalmente al ahorro que cada proposición suponga para el órgano de contratación (se obtendrá mayor puntuación, cuanto menor sea el importe de la oferta).

La fórmula para valorar el precio es proporcional, corregida y permite valorar de forma más equilibrada las diferencias resultantes de las ofertas con respecto al precio de licitación que la que resultaría de la aplicación de una fórmula proporcional pura.

La utilización de esta fórmula para los contratos en el SERMAS, tuvo su base en el pronunciamiento favorable del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en su Resolución nº 51/2019. Por tanto, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, se ha considerado necesario incorporar un mecanismo objetivo de identificación de ofertas incursas en

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10011868506308215066 70

presunción de anormalidad, con el fin de salvaguardar la correcta ejecución del contrato y evitar ofertas que pudieran resultar inviables técnica o económicamente.

A tal efecto, se ha optado por el sistema basado en el cálculo de la media aritmética y la desviación típica de las ofertas económicas válidamente admitidas, considerándose incursas en presunción de anormalidad aquellas cuyo importe sea inferior a la media aritmética menos una desviación típica.

Este método resulta **objetivo, transparente, proporcional y acorde con la doctrina administrativa y la práctica habitual** en los contratos de suministro del ámbito hospitalario, permitiendo detectar desviaciones significativas respecto del mercado sin restringir indebidamente la competencia.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), se establece como condición especial de ejecución de tipo y con el objetivo de mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales, se establecen las siguientes condiciones especiales.

La empresa propuesta como Adjudicataria del contrato, se compromete mediante declaración responsable, que acreditará en el momento del requerimiento de la documentación previa al contrato, el cumplimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución descritas a continuación, que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato, las cuales serán cumplidas durante toda la vigencia del contrato y que, a tal efecto, se les podrá solicitar que acrediten su cumplimiento en cualquier momento de la vida del mismo:

1. Carácter medioambiental: Acreditar mediante declaración responsable que la empresa tiene adoptadas al menos una de las siguientes medidas para:
   - La recogida selectiva y el reciclado o reutilización de todo el embalaje que se genere en el desempeño de las tareas derivadas de la ejecución del contrato.
   - Reducción del volumen de residuos depositados en vertederos mediante reutilización.
   - Medidas para el correcto reciclaje de los productos sobrantes de producción de los productos objeto del contrato.

2. Carácter social: Acreditar mediante declaración responsable que la empresa tiene adoptada al menos una de las siguientes medidas para:
   - La empresa cuenta con una plantilla con un porcentaje superior al 3% de trabajadores fijo con discapacidad.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10011868506308215066 70

- La empresa dispone de medidas concretas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como flexibilidad de horarios laborales de entrada y salida en el trabajo y de las pausas o descanso para comida, café, etc., realización de formación interna de la organización en horario laboral, o bien, en parte de éste, no establecer reuniones en tiempo límite de descanso.
- Implantación de medidas con objeto de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres en el mercado laboral.
- Igualdad salarial entre géneros, de trabajadores que realizan la misma función.

Tal y como se regula en el apartado séptimo 3. a) del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, las condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, social y de innovación, se considerarán condiciones esenciales de ejecución y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

9. SUBCONTRATACIÓN.

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: NO SE ESTABLECEN.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: SÍ.

10. PENALIDADES.

Se impondrán las siguientes penalidades:

Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato:

En el supuesto de incumplimiento por parte del adjudicatario, el Hospital Infantil Universitario Niño Jesús podrá imponer una penalidad del 10% sobre el valor de los bienes no entregados y la cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

Adicionalmente en caso de necesidad el Hospital podrá adquirir directamente los bienes no suministrados a otro proveedor, siendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos que por ello se ocasionen, entendiéndose por gasto la diferencia entre el precio adjudicado y el precio del proveedor alternativo. Todo ello sin perjuicio que en los incumplimientos parciales la

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10011868506308215066 70

Administración opte por la resolución del contrato en lugar de las penalidades, de acuerdo con el artículo 192 del LCSP.

Todos los gastos en que incurra el Hospital, junto con el incremento indicado, podrán ser detraídos de las facturas pendientes de tramitar y/o posteriores en su caso. Las penalidades se harán efectivas, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Los incumplimientos en los que incurran los contratistas quedarán debidamente reflejados en todos los certificados de suministros que emita el Hospital respecto de la anualidad en la que los mismos se realicen. Asimismo, el Hospital, respecto de adjudicaciones futuras, tendrá en cuenta los incumplimientos producidos a efectos de acreditación de la solvencia técnica.

Por ejecución defectuosa del contrato:

Las entregas que no cumplan los requisitos técnicos establecidos en el Pliego, podrán originar la imposición de penalidades en una cuantía del 10% del importe del presupuesto total base de licitación del contrato, ya sea éste una entrega parcial o total del objeto del contrato.

Si tuviera que realizarse una compra de los bienes dejados de suministrar, o, en su caso de los bienes defectuosos, a otro proveedor, serán por cuenta del contratista todos los gastos que ello ocasione, entendiendo por gasto la diferencia existente entre el precio adjudicado y el precio del proveedor alternativo.

Estos gastos, así como las penalidades impuestas, se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total, o parcial deban abonarse al contratista.

La gravedad de los incumplimientos se evaluará en las Actas de No Conformidad que el Hospital Infantil Universitario Niño Jesús podrá levantar por cualquiera de las siguientes causas:

- Retrasos en el cumplimiento de las entregas objeto del PPT.

- La ejecución defectuosa o el incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones determinadas en el PPT, ya sean explícitos o implícitos en él.

En cualquier caso, la Administración valorará si procede la Resolución del contrato, en el marco legal establecido en el 192 de la LCSP. El responsable del contrato formulará propuesta de penalidad que se notificará al contratista concediéndole el plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10011868506308215066 70

Efectuado el trámite de alegaciones el responsable del contrato elevará propuesta al órgano de contratación que resolverá, resultando de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 194 de la LCSP.

Las penalidades que se impongan se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Los incumplimientos en los que incurran los contratistas quedarán debidamente reflejados en todos los certificados de suministros que emita el Hospital respecto de la anualidad en la que los mismos se realicen. Asimismo, el Hospital, respecto de adjudicaciones futuras, tendrá en cuenta los incumplimientos producidos a efectos de acreditación de la solvencia técnica.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista del correcto cumplimiento del suministro al que está legalmente obligado.

La imposición de penalidades es, en cada caso, plenamente independiente del resarcimiento de daños y perjuicios que hayan podido ocasionar al Centro Hospitalario o a terceros.

Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: NO PROCEDE.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Serán motivo de resolución por estar establecidas como esenciales.

Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Serán motivo de resolución por estar establecidas como esenciales.

Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

- No procede.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

- No procede.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 192 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera necesario prever en el contrato un régimen de penalidades aplicable en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario.

La inclusión de penalidades tiene como finalidad asegurar la correcta ejecución del contrato, especialmente en lo relativo al cumplimiento de los plazos de entrega y a la adecuada prestación del suministro, aspectos esenciales para el normal funcionamiento del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10011868506308215066 70

Las penalidades previstas se han establecido de manera proporcionada y acorde con los límites legales, sin carácter sancionador, como mecanismo de garantía del interés público y de fomento del cumplimiento diligente del contrato.

11. REVISION DE PRECIOS:

El contrato no prevé la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017/, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, dado que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 9 para la aplicación del régimen de revisión periódica y predeterminada del citado RD.

12. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación designará un responsable del contrato, que será el encargado de supervisar la ejecución del mismo y de asegurar su correcta realización, dentro de los límites establecidos en el contrato y en los pliegos que lo rigen.

El responsable del contrato de suministro de ropa para pacientes será el Responsable del Servicio de Hostelería, que actuará como unidad encargada del seguimiento operativo y ejecución del contrato, velando por su correcta ejecución.

El responsable del contrato ejercerá, con carácter general, las siguientes funciones en relación con el contrato de suministro de ropa para paciente del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús:

1. **Supervisar y controlar la correcta ejecución del contrato**, verificando que el suministro se ajusta a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el presente Pliego y en la oferta del adjudicatario.
2. **Comprobar la adecuación del suministro entregado.**
3. **Controlar el cumplimiento de los plazos de entrega.**
4. **Gestionar las incidencias de la ejecución del contrato e informar al órgano de contratación:**

   - Incumplimientos contractuales
   - Deficiencias o no conformidades del suministro y su subsanación.
   - Proponer la imposición de penalidades y descuentos en la facturación por incumplimientos contractuales.
   - Proponer resolución del contrato en los casos previstos en la normativa y en los pliegos

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10011868506308215066 70

5. **Emitir informe o conformidad sobre** las prestaciones efectivamente realizadas, a los efectos de la tramitación de los pagos correspondientes, conforme a la normativa aplicable.

En Madrid, a fecha de firma,

Firmado digitalmente por: MARCOS VILLAR MARIA CONCEPCION
Fecha: 2026.10.29 10:55

La Directora de Gestión y SS.GG.
PA La Subdirectora de Gestión y SS.GG.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10011868506308215066 70